

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967

NIT 890000805-1

Todos somos liga



COMITÉ DE SANCIONES RESOLUCIÓN NÚMERO 038-23 Septiembre 1° de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS SANCIONES

El Comité de Sanciones de los torneos de la Liga de fútbol del Quindío, en uso de sus atribuciones legales, ley 49 de 1993, y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se han recibido los informes arbitrales de los partidos jugados en los Torneos oficiales, organizados por la liga de fútbol del Quindío.

Que el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, establece claramente las sanciones para toda clase de infracciones cometidas por los oficiales de partidos y deportistas.

Que es deber de esta Comisión velar por el buen desarrollo de los torneos

Que los jugadores relacionados a continuación fueron reportados en sus respectivos partidos

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes jugadores por infringir el Código Único Disciplinario y el Reglamento de Torneos Oficiales de la Liga:

NOMBRE	CLUB	INFRACCION	FECHA	SANCION	CATEGORIA
MAICOL VELASQUEZ GUERRERO	ATLETICO TEBAIDA	DOBLE AMONESTACION	26/08/2023	1 FECHAS	2011
JUAN MANUEL ORREGO	LIBERTAD	DOBLE AMONESTACION	29/08/2023	1 FECHAS	2008 LIGA
ANDRES FELIPE VILLAMIL	CALARCA	DOBLE AMONESTACION	29/08/2023	1 FECHAS	2008 LIGA
DILAN DAVID FEIFO	ATHLETIC	DOBLE AMONESTACION	26/08/2023	1 FECHA	2010
MAYCOL ANDRES GONZALEZ	MOHANES	OFENSA VERBAL	27/08/2023	2 FECHAS	LIBRE
WILLIAM ALBERTO TIGREROS	D" GIANFRANCO	CONDUCTA VIOLENTA	27/08/2023	2 FECHAS	LIBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: Llamado de atención al Club Quindianos por el mal comportamiento de su barra o acompañantes en la Categoría 2010 Liga, del 26-08-2023; se les recuerda que según el CAPITULO VIII, REGULACIÓN TÉCNICA DE LOS CAMPEONATOS del Reglamento Oficial de Torneos para el año 2023, en su numeral 8.3, Parágrafo III dice: “En caso de reporte arbitral por el mal comportamiento de las barras, el primer reporte dará un llamado de atención, la reincidencia se sancionará con la expulsión del torneo del equipo en la categoría que presentó la infracción.”

ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución cobra efectos legales a partir de la fecha de su notificación y será fijada en la cartelera de la Liga de Fútbol del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden todos los recursos de ley según artículo 171 del CDU de la FCF

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUAN SEBASTIAN BELTRAN
Original Firmado

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ
Original Firmado

JHON ALEXANDER CARMONA

Original firmado

Parque de la Cultura Deportiva Estadio San José, Armenia Quindío

Email lifutbolquindio@yahoo.com

Teléfono (036) 7362425 Celular 301 5756567

